

DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO II

F16 – SEGUNDA SEMANA

Antes de contestar las preguntas, lea detenidamente estas **INSTRUCCIONES**:

- 1) **Debe contestar solamente CINCO** de las seis preguntas. Si contesta a las seis preguntas, sólo se corregirán las cinco primeras.
- 2) **Justifique todas y cada una de sus respuestas e indique con la mayor precisión posible qué precepto o preceptos entiende aplicables en cada uno de los supuestos.** No se valorarán positivamente aquellas respuestas que no estén debidamente justificadas.
- 3) **No se valorará positivamente la parte de la respuesta que no guarde directa relación con la pregunta correspondiente.**
- 4) No conteste las preguntas en esta hoja de examen.
- 5) Las preguntas deben contestarse en el **mismo orden** en que aparecen formuladas.
- 6) La duración del examen será de una **hora y treinta minutos**.
- 7) **Se permite** la consulta de textos legales (recogidos en códigos, descargados de internet o fotocopiados), así como del programa oficial de la asignatura. Los textos legales pueden estar subrayados, pero no pueden estar acompañados de comentarios o anotaciones (ya estén impresos o sean manuscritos). Se permite, además, la utilización de marcadores (como pegatinas "post-it") para separar las distintas normas utilizadas o los distintos epígrafes dentro de una norma. Estos marcadores sí pueden incluir las anotaciones necesarias para identificar la norma o capítulo que señalan (por ejemplo, "IRPF" o "base imponible").
No se permite la utilización de textos legales comentados o manuales (como, por ejemplo, los Manuales prácticos de la Agencia Tributaria o los Mementos editados por Francis Lefebvre). Tampoco se permite el uso de calculadoras u otros instrumentos electrónicos.
- 8) Puede quedarse si lo desea con esta hoja de examen.

PREGUNTAS

- 1.- Pedro, que ha venido tributando por el IRPF en los últimos años por su condición de residente en territorio español, realiza un viaje de ocio a varios países (Islandia, China y Costa Rica) en los meses de enero a octubre de 2015. ¿Habrá perdido Pedro su condición de contribuyente del IRPF en el período de 2015 por causa de ese viaje?
- 2.- Juan tiene arrendado un local de su propiedad a un empresario. Ha pagado por la adquisición del local 200.000 €, sin que se haya desglosado qué parte corresponde a la construcción y qué parte corresponde al suelo. El valor catastral asciende a 100.000 €, correspondiendo 50.000 € a la construcción y 50.000 € al terreno. Calcule qué importe máximo puede deducir Juan en concepto de amortización del local en la determinación del rendimiento del capital inmobiliario.
- 3.- Pedro, funcionario de la Administración Pública, ha alquilado un coche de su propiedad para complementar sus ingresos. Indique qué calificación merece la renta que obtiene por ese alquiler, esto es, en qué categoría de rentas del impuesto se incluiría.
- 4.- Juana, empleada del hogar, trabaja en el domicilio de una persona física que no es empresario ni profesional. La única renta que obtiene Juana a lo largo del año 2015 es el rendimiento percibido por ese trabajo, que asciende a 20.000 €. ¿Está Juana obligada a presentar declaración por el IRPF del período de 2015?
- 5.- ALFA, S.A., es la única accionista de BETA, S.A.U. ALFA, S.A., no ha cobrado unas cantidades que le debía la sociedad filial, que ha sido declarada en concurso de acreedores. ¿Qué trascendencia tiene esta circunstancia en el Impuesto sobre Sociedades de ALFA, S.A.?
- 6.- Juan percibe una prestación de orfandad como beneficiario de un Plan de Pensiones que había suscrito su difunto padre. ¿Está sujeta esa prestación al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones?